



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

ODS

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00-2023-GM-MPSM.

Tarapoto, 20 de Octubre del Dos Mil Veintitrés

**VISTO:**

El INFORME N°993-2023-SGESO-GI-MPSM de fecha 18 de octubre del 2023, remitido por la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, en el cual Emite su Aprobación del EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) JIRÓN HUÁSCAR CUADRA N°06, JR.24 DE FEBRERO CUADRAS N°01,02 Y 03, PASAJE LAS GOLONDRINAS Y PASAJE LAS GAVIOTAS EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – SAN MARTÍN" – CUI N°2535698"; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 010-2023-GI-MPSM, de fecha 30.01.2023, se aprueba el Expediente Técnico de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) JIRÓN HUÁSCAR CUADRA N°06, JR.24 DE FEBRERO CUADRAS N°01,02 Y 03, PASAJE LAS GOLONDRINAS Y PASAJE LAS GAVIOTAS EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – SAN MARTÍN" – CUI N°2535698", para ser ejecutada durante setenta y cinco (75) días calendarios y con un presupuesto ascendente a S/ 942,922.95 (Novecientos cuarenta y dos mil novecientos veintidós con 95/100 Soles).

Que, mediante Contrato N° 014-2023-GA/MPSM, de fecha 24.03.2023, la Municipalidad Provincial de San Martín, suscribió contrato de Supervisión de obra, con el Sr. Gerardo Manuel Navarro Amasifuén, para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) JIRÓN HUÁSCAR CUADRA N°06, JR.24 DE FEBRERO CUADRAS N°01,02 Y 03, PASAJE LAS GOLONDRINAS Y PASAJE LAS GAVIOTAS EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – SAN MARTÍN" – CUI N°2535698, por el monto de S/ 38,000.00 (Treinta y ocho mil con 00/100 Soles).

Que, mediante Contrato N° 036-2023-GA/MPSM, de fecha 18.05.2023, la Municipalidad Provincial de San Martín contrata los servicios de ejecución de la obra, derivada de la Adjudicación Simplificada N°004-2023-MPSM/CS – Primera Convocatoria, al CONSORCIO HUASCAR, por un monto de S/ 757,017.64 (Setecientos cincuenta y siete mil diecisiete con 64/100 Soles).

Que, habiéndose cumplido los requisitos requeridos en el art. 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ejecución de la obra inició con fecha 01.06.2023, la misma que consta en Acta de inicio suscrita por los representantes de la Entidad, CONSORCIO HUASCAR y el supervisor de obra Ing. Gerardo Manuel Navarro Amasifuén. Quedando el ejecutor obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente y cumplir con el art. 203 del Reglamento.

Que, con fecha 11.09.2023 la Entidad a través de Resolución Gerencial N° 159-2023-GM-MPSM se denegó la ejecución del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N°01, de la obra: "Construcción de red de alcantarillado; en el (LA) Jirón Huáscar cuadra N°06, Jr.24 de febrero cuadras N°01,02 y 03, pasaje las Golondrinas y pasaje las Gaviotas en la Localidad de Tarapoto, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín – San Martín" – CUI N°2535698.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 80 -2023-GM-MPSM.

Que, con fecha 03.10.2023 a través de Carta N° 021-2023/C.HUASCAR el CONSORCIO HUASCAR presenta el Expediente Técnico de la prestación adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N°02 por un monto neto de S/ 69,086.72.

Que, con fecha 04.10.2023 a través de Carta N° 025-2023-CIP.183288, el Supervisor de obra Ing. Gerardo Manuel Navarro Amasifuén emite conformidad del Expediente Técnico de la Prestación adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N°02 y recomienda su aprobación.

Que, mediante Informe N° 993-2023-SGESO-GI-MPSM, de fecha 18.10.2023, la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, Emite la Conformidad del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, de la Obra: "Construcción de red de alcantarillado; en el (LA) Jirón Huáscar cuadra N°06, Jr.24 de febrero cuadras N°01,02 y 03, pasaje las Golondrinas y pasaje las Gaviotas en la Localidad de Tarapoto, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín – San Martín".

Que, mediante Informe N° 970-2023-GI-MPSM, de fecha 18.10.2023, el Ing. Félix Víctor Cabrera Reyes, Gerente de Infraestructura, Solicita Asignación Presupuestal para la Ejecución del Expediente Técnico Adicional de obra N° 02 y Deductivo de obra N° 02 de la obra mencionada.

Que, mediante Informe N° 232-2023-GPP-GA-MPSM, de fecha 19.10.2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite la Asignación Presupuestal para la ejecución del Expediente Técnico de la prestación adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N°02, de la obra. Por un Monto Ascendente S/ 69,086.72 (**Sesenta y nueve mil ochenta y seis y 72/100 Soles**).

Que, mediante Informe N° 971-2023-GI-MPSM, de fecha 18.10.2023. el Ing. Félix Víctor Cabrera Reyes, Gerente de Infraestructura, solicita Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Emitir la Conformidad del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: Construcción de red de alcantarillado; en el (LA) Jirón Huáscar cuadra N°06, Jr.24 de febrero cuadras N°01,02 y 03, pasaje las Golondrinas y pasaje las Gaviotas en la Localidad de Tarapoto, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín – San Martín".

Que, mediante Informe Legal N° 0265-2023-OAJ/MPSM, de fecha 20.10.2023. el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Emite la Opinión a Favor del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, de la obra: "Construcción de red de alcantarillado; en el (LA) Jirón Huáscar cuadra N°06, Jr.24 de febrero cuadras N°01,02 y 03, pasaje las Golondrinas y pasaje las Gaviotas en la Localidad de Tarapoto, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín – San Martín" – CUI N°2535698.

Que, conforme al Artículo 34 numerales 34.1 y 34.4 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, EL CONTRATO PUEDE MODIFICARSE EN LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LA Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del Contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Así mismo, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados y Reducciones de metas. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la Entidad.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y contando con el visto bueno de



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°~~80~~-2023-GM-MPSM.

la Gerencia Municipal, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Infraestructura;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02,** de la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) JIRÓN HUÁSCAR CUADRA N°06, JR.24 DE FEBRERO CUADRAS N°01,02 Y 03, PASAJE LAS GOLONDRINAS Y PASAJE LAS GAVIOTAS EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – SAN MARTÍN" – CUI N°2535698, cuyo monto del **ADICIONAL DE OBRA N° 02** es S/ 155,948.09 (Ciento cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho con 09/100 soles), y del **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02** es de S/ 86,861.37 (Ochenta y seis mil ochocientos sesenta y uno con 37/100 soles), y monto del Adicional Neto que asciende a la suma de S/ 69,086.72 (Sesenta y nueve mil ochenta y seis con 72 soles), con un porcentaje de incidencia de 9.13% respecto al monto de presupuesto contractual, de acuerdo a las siguientes consideraciones técnicas:

"(...) La Prestación de Adicional N°02, es generado por el cambio de alturas de los BZ-4, BZ5 y BZ6 en los planos de replanteo, aprobado y autorizado por el Supervisor de obra, debido a que lo manifestado en los planos del expediente técnico no reflejaba las características del terreno in situ, así mismo también subyace por la necesidad de entibar zanjas profundas en redes de alcantarillado entre los tramos de los bzs mencionados y en el punto de ingreso y salida en la perforación horizontal, debido a que por la tipología del terreno, dicho sector sufre de embalse de agua, lo cual genera riesgo al personal obrero, y a las estructuras existentes debido a que los elementos a construir se encuentran al límite de lo construido. Por lo tanto, el planteamiento propuesto resulta imprescindible su ejecución a fin de garantizar el correcto funcionamiento del sistema de alcantarillado sanitario, protección al obrero e infraestructura existente.

El Deductivo Vinculado N°02, se genera a raíz del planteamiento propuesto en la prestación de adicional, ocasionado que existirán partidas que no será necesario su ejecución puesto que, en reemplazo de ellas, se ejecutarán otras partidas vinculantes, que cumplen la misma función, teniendo como fin el de optimizar los recursos de todas las partidas suprimidas.

El Prestación de Adicional de Obra N°02 es efecto de las omisiones y/o deficiencias del Expediente Técnico del proyecto y se sustenta en la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento del sistema de alcantarillado sanitario, protección al obrero e infraestructura existente, cuya ejecución resulta necesario e indispensable para cumplir con el fin del proyecto.

De la revisión del Expediente de Prestación Adicional de Obra N°02, elaborado por el responsable de ejecución de obra y validada por el supervisor, se señala que el presupuesto está conformado por partidas propias y nuevas, asimismo los gastos generales y a la utilidad están de acuerdo a lo propuesto en su oferta económica, por lo que su presupuesto del Adicional N°02 asciende a la suma de S/ 155,948.09 (Ciento cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho con 09/100 soles), conforme al siguiente detalle:



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 180-2023-GM-MPSM.

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO				11,388.11
01.01	TRABAJO PRELIMINARES				34,971.76
01.01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	ton	142.00	246.28	34,971.76
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				57,591.19
01.02.01	EXCAVACION DE ZANJA C/RETROEXCAV. 115HP EN TERRENO NATURAL	m³	1,210.96	2.42	2,900.52
01.02.02	EXCAVACION MANUAL PIBUZON Ø=1.50 m, H=3.01 a 4.50 m, TN	m³	56.20	48.86	2,745.93
01.02.03	ENTIBADO METALICO DE ZANJAS DE H=2.50 M HASTA H=3.50 M	m²	216.26	61.49	13,297.83
01.02.04	ENTIBADO METALICO DE ZANJAS DE H=3.50 M HASTA H=5.00 M	m²	212.19	67.03	14,223.10
01.02.05	CAMA DE APOYO PYTUB. CI ARENA A=0.90 m, HASTA H=4.50 M	m	196.00	28.94	5,643.30
01.02.06	REFINE NIVELACION DE ZANJA A=0.90 m T.N. (HASTA H=4.50M) - REDES PDSG.	m	196.00	2.21	430.95
01.02.07	RELLENO COMPACTADO CMAT. PROPIO C/EO	m³	1,123.21	16.31	18,739.56
01.03	BUZONES				18,796.16
01.03.01	BUZÓN ESTÁNDAR TIPO "A", Di=1.20 m, H=2.40 m	und	1.00	4,803.30	4,803.30
01.03.02	BUZÓN ESTÁNDAR TIPO "A", Di=1.50 m, H=3.90 m	und	1.00	6,849.01	6,849.01
01.03.03	BUZÓN ESTÁNDAR TIPO "A", Di=1.50 m, H=4.06 m	und	1.00	7,143.85	7,143.85
02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO				19,141.39
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				19,141.39
02.01.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL, H=3.00 - 4.00 m, TN.	m³	381.76	48.86	19,141.39
	COSTO DIRECTO				130,500.50
	GASTOS GENERALES (10.00%)				14,094.05
	UTILIDAD (8.70%)				11,353.54
	SUBTOTAL				155,948.09
	IGV (0.00%)				
	TOTAL PRESUPUESTO SIN IGV				155,948.09

De la revisión del Expediente del Deductivo de Obra N°02, se ha constatado que está conformado por las partidas que no será necesario su ejecución en efecto del planteamiento del PAON°02, asimismo los gastos generales y la utilidad propios del deductivo fueron elaborados en función a su propuesta y teniendo en cuenta el total de días que se encuentran dentro de la ruta crítica afectada por el deductivo, quedando su presupuesto del Deductivo Vinculante N°02 la suma que asciende a S/ 86,861.37 (Ochenta y seis mil ochocientos sesenta y uno con 37/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.05	RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO				55,930.33
01.05.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				32,949.30
01.05.05	EXCAVACION DE ZANJA C/RETROEXCAV. 115HP, A=0.90 m, H=4.00 m, TN.	m	136.45	23.12	3,154.72
01.05.06	EXCAVACION DE ZANJA C/RETROEXCAV. 115HP, A=0.90 m, H=5.00 m, TN	m	111.41	37.47	4,174.53
01.05.08	EXCAVACION DE ZANJA C/RETROEXCAV. 115HP, A=1.00 m, H=6.00 m, TN.	m	21.30	53.93	1,148.71
01.05.09	EXCAVACION MANUAL PIBUZON Ø=1.50 m, H=3.01 a 6.00 m, TN.	m³	37.60	81.84	3,077.18
01.05.11	ENTIBADO DE ZANJA C/MADERA (06 USOS)	m²	10.09	89.06	898.51
01.05.12	REFINE NIVELACION DE ZANJA A=0.90 m, T.N. (3.00M>H>5.00M) - REDES PDSG.	m	188.77	2.56	481.36
	REFINE NIVELACION DE ZANJA A=1.00 m, T.N. (H>5.00M) - REDES PDSG.	m	13.26	2.82	37.39



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°/80-2023-GM-MPSM.

01.05.14	CAMA DE APOYO PITUB. CIARENA A=0.90m	m	108.77	29.63	5,583.26
01.05.15	CAMA DE APOYO PITUB CIARENA A=1.00m	m	13.26	32.92	436.52
01.05.17	RELLENO COMPACTADO C/MAT. PROPIO C/EQ. A=0.80 m, H=4.00 m, T.N.	m	136.45	43.32	5,911.01
01.05.18	RELLENO COMPACTADO C/MAT. PROPIO C/EQ. A=0.80 m, H=5.00 m, T.N.	m	111.41	56.10	6,250.10
01.05.19	RELLENO COMPACTADO C/MAT. PROPIO C/EQ. A=0.90 m, H=6.00 m, T.N.	m	21.30	83.85	1,786.01
01.06	DEMOLICIONES, REVOQUES Y ENLUCIDOS				2,329.06
01.06.01	PICADO DE MURO Y MEDIA CAÑA DE BUZON ESTANDAR	m2	25.69	40.92	1,051.23
01.06.02	TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE, MEZCLA 1:2	m2	25.69	49.74	1,277.82
01.09	BUZONES				20,651.98
01.09.03	BUZÓN ESTÁNDAR TIPO "A", Di=1.50 m, H=3.20 m	und	1.00	5,446.89	5,446.89
01.09.05	BUZÓN ESTÁNDAR TIPO "A", Di=1.50 m, H=4.70 m	und	1.00	7,190.14	7,190.14
01.09.06	BUZÓN ESTÁNDAR TIPO "A", Di=1.50 m, H=5.20 m	und	1.00	8,012.95	8,012.95
02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE				16,757.01
02.01	DESPEJE Y CORTA DE VEGETACION				
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				16,757.01
02.02.02	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL A=0.70 m, H=3.00 - 6.00 m, T.N.	m3	307.13	54.56	16,757.01
	COSTO DIRECTO				72,687.34
	GASTOS GENERALES (10.80%)				7,850.23
	UTILIDAD (8.70%)				6,321.80
	SUBTOTAL				86,861.37
	IGV (8.00%)				
	TOTAL PRESUPUESTO SIN IGV				86,861.37

Es necesario precisar, que la Prestación Adicional N°2 y Deductivo Vinculante N°02 se encuentra conforme después de haber sido denegado por 01 vez, por encontrarse observada (PAON°01 Y DVN°01).

Respecto a la prestación de adicional de Obra N°02 se tiene una incidencia del 20.60% y del Deductivo Vinculante N°02 con una incidencia de 11.47%, obteniendo una incidencia neta 9.13%, verificando que la incidencia es menor al 15.00%, estipulada en artículo N°205 numeral 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no siendo necesaria el pronunciamiento de la Contraloría General de la Republica.

Resulta necesario informar que, la demora de nuestro pronunciamiento deviene de la observación realizada al supervisor de obra, sobre la no presentación del informe técnico donde sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar lo solicitado, siendo notificado mediante Carta N°655-2023-GI-MPSM, de fecha 12.10.2023, el mismo a al cierre de esta informe no ha sido presentado, por lo tanto, se deja constancia que el supervisor no ha cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 205.2 en ese sentido la entidad deberá tomar acciones por dicho incumplimiento.

Finalmente verificando que dicha necesidad denegada en primera instancia persiste, y haciendo prevalecer la consecución de la meta y satisfacción del interés público por encima del incumplimiento del referido informe, el mismo que no compromete la necesidad del adicional, resulta imprescindible la ejecución de la PAO N°02 Y DV N°02 a fin de garantizar el correcto funcionamiento del sistema de alcantarillado sanitario, protección al obrero e infraestructura existente, siendo necesario otorgar el presupuesto neto, monto que asciende a la suma de S/ 69,086.72 (Sesenta y nueve mil ochenta y seis con 72 soles para cumplir las metas programadas, de acuerdo al siguiente detalle:



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°~~80~~-2023-GM-MPSM.

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	= S/ 155,948.09(+)
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	= S/ 86,861.37(-)
PRESUPUESTO ADICIONAL A SOLICITAR	= S/ 69,086.72

El hecho que el informe no comprometa la necesidad del adicional, este no obsta para que se aplique contra el supervisor las consecuencias jurídicas que se deriven del incumplimiento de sus deberes reglamentarios.

### IV. CONCLUSIONES

4.1. Por las consideraciones técnicas expresadas en el ítem precedente, esta Sub Gerencia, concluye que:

- ✓ El Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/ 155,948.09 (Ciento cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho con 09/100 soles), cumple con los requisitos para su aprobación, por lo tanto, se declara PROCEDENTE
- ✓ El Expediente Técnico del Deductivo Vinculante N°02, por el monto de S/ 86,861.37 (Ochenta y seis mil ochocientos sesenta y uno con 37/100 soles), cumple con los requisitos para su aprobación, por lo tanto, se declara PROCEDENTE.
- ✓ El monto del Adicional Neto que asciende a la suma de S/ 69,086.72 (Sesenta y nueve mil ochenta y seis con 72 soles), con un porcentaje de incidencia de 9.13% respecto al monto de presupuesto contractual, se encuentra conforme, resulta PROCEDENTE.

### V. RECOMENDACIONES

5.1. A fin de cumplir con la meta del proyecto se recomienda a la Entidad aprobar vía acto resolutivo lo siguiente:

- ✓ La Prestación del Adicional de Obra N°2 de la obra "Construcción de red de alcantarillado; en el (LA) Jirón Huáscar cuadra N°06, Jr.24 de febrero cuadras N°01,02 y 03, pasaje las Golondrinas y pasaje las Gaviotas en la Localidad de Tarapoto, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín – San Martín" – CUI N°2535698, por la suma de S/ 155,948.09 (Ciento cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho con 09/100 soles).
- ✓ El Deductivo Vinculante N°02 de la obra "Construcción de red de alcantarillado; en el (LA) Jirón Huáscar cuadra N°06, Jr.24 de febrero cuadras N°01,02 y 03, pasaje las Golondrinas y pasaje las Gaviotas en la Localidad de Tarapoto, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín – San Martín" – CUI N°2535698, por la suma S/ 86,861.37 (Ochenta y seis mil ochocientos sesenta y uno con 37/100 soles).
- ✓ El Adicional Neto de la obra Construcción de red de alcantarillado; en el (LA) Jirón Huáscar cuadra N°06, Jr.24 de febrero cuadras N°01,02 y 03, pasaje las Golondrinas y pasaje las Gaviotas en la Localidad de Tarapoto, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín – San Martín" – CUI N°2535698, por la suma S/ 69,086.72 (Sesenta y nueve mil ochenta y seis y 72/100 Soles).
- ✓ Previo a la aprobación de la prestación adicional se deberá contar con la certificación presupuestal respectiva.

2. Previo a la aprobación de la prestación adicional se deberá contar con la certificación presupuestal respectiva por el monto S / 69,086.72 (Sesenta y nueve mil ochenta y seis y 72/100 Soles), en conformidad al numeral 205.1 de art.205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado a fin de proceder a la ejecución de la Prestación Adicional N°02.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 180-2023-GM-MPSM.

- 5.3. Previo a la emisión del acto resolutivo correspondiente, se deberá contar con la Opinión Legal del área de Asesoría Legal y/o Jurídica de la Entidad.
- 5.4. Finalmente, la Entidad debe emitir la procedencia de la Prestación Adicional N°02 y Deductivo Vinculante N°02 para su aprobación vía acto resolutivo; debiendo observar que el plazo límite para emitir pronunciamiento vía acto resolutivo y notificar la misma, vencerá con fecha el 23.10.2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO PRESTACIÓN ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02,** de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) JIRÓN HUÁSCAR CUADRA N°06, JR.24 DE FEBRERO CUADRAS N°01,02 Y 03, PASAJE LAS GOLONDRINAS Y PASAJE LAS GAVIOTAS EN LA LOCALIDAD DE TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – SAN MARTÍN" – CUI N°2535698, cuyo monto es de S/ / 69,086.72 (Sesenta y nueve mil ochenta y seis y 72/100 Soles)

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR,** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución Gerencial, a los responsables de la Ejecución y la supervisión de Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ESTA RESOLUCIÓN GERENCIAL FUE AUTORIZADA POR EL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO  
C.A.C. CESAR AUGUSTO HIDALGO CASTRO  
GERENTE MUNICIPAL



**mPSM**  
TARAPOTO

CAHC-GM-MPSM  
FVCR-GI-MPSM

C.c.

GA

GPP

Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
SUBGERENCIA DE EDUCACION Y SUS DEPARTAMENTOS  
DE UBUNTAS